

Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por Servicio de Comedor.

El Pleno de la Corporación municipal de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión ordinaria del pasado 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara. Así, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicho Acuerdo a los efectos de la entrada en vigor del texto modificado, y que tiene el siguiente tenor literal;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE COMEDOR.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Comedor en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

Artículo 2. Concepto.

La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se establecen como contraprestación por la prestación del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

El Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara consistirá en la provisión de comidas y cenas a los/as usuarios/as, de lunes a viernes, sin perjuicio de eventuales variaciones.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Quedarán obligados/as al pago de la tasa establecida en la presente Ordenanza Fiscal las personas usuarias del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara por los servicios de comida y cena que reciban en el citado centro.

Los requisitos para la adquisición de persona usuaria del Servicio de Comedor, así como el contenido de los servicios de estancia y el resto de los que procedan vienen establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

Serán responsables subsidiarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con las personas usuarias del Servicio de Comedor en línea directa, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. Cuantías.

1. Las personas usuarias del Servicio de Comedor abonarán por este servicio, el precio de 178,00 Euros mensuales.
2. Los precios referidos no incluyen el servicio de transporte. Éste deberá ser contratado y abonado directamente por las personas usuarias que lo requieran. Los precios de los acompañamientos en los desplazamientos también serán abonados directamente por la persona usuaria del Servicio de Comedor, por el importe y en los términos que acuerde con quien los preste.
3. El precio incluye IVA aplicable y será actualizado con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo). El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara podrá variar el coste del servicio a los/as usuarios/as en función de la variación que experimenten los costes de mantenimiento y prestación del mismo.
4. En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.
5. Las personas usuarias del Servicio de Comedor están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara cualquier variación que se produzca en sus circunstancias económicas, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Artículo 5. Obligación de pago y cobro.

1. La obligación del pago de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza nace en la fecha en que pueda hacerse efectivo el ingreso de la persona al Servicio de Comedor, la cual vendrá determinada en la Resolución de Admisión/Ingreso, independientemente de que el mismo se haga efectivo en los días siguientes por voluntad de la misma. En este caso el pago del precio público correspondiente deberá hacerse efectivo en los cinco días anteriores a la fecha citada.

2. En los meses sucesivos, el pago se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, por anticipado, dentro de los cinco últimos días del mes anterior al que correspondan, no procediendo la devolución total o parcial de la cantidad mensual abonada por ninguna causa imputable a la persona usuaria de la Residencia.

3. Cuando por causas no imputables a la persona usuaria del Servicio de Comedor, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. El pago de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza no podrá fraccionarse.

5. Las deudas por los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que procedan, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna a los precios públicos regulados en la presente Ordenanza salvo las que puedan estipularse en norma con rango de ley o tratados internacionales, o aquéllas que deban considerarse en casos excepcionales de emergencia social debidamente justificados, previo informe favorable por parte de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento. Si existiera concertación de plazas con el organismo autonómico correspondiente se les practicarán las exenciones y bonificaciones que resulten aplicables conforme a su normativa.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara, así como en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en su legislación de desarrollo, sin perjuicio de resto de normativa que resulte de aplicación.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), que consta de 7 artículos y 1 Disposición Final, y que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 5 de octubre de 2023, siendo Alcaldesa Dña. Clara Jiménez Santos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guijo de Santa Bárbara , 12 de diciembre de 2023

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA-PRESIDENTA

